

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 471**

REF: DA TERMINO A PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/387 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2015, QUE DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN PÚBLICA ID Nº 853-36-LE15.

PUERTO MONTT, 10 SEP 2015

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley 1-19.643 de 2.000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 0026 del 04 de febrero de 2000 y Nº 015/17 del 23 de Enero de 2015 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; Resolución Exenta Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

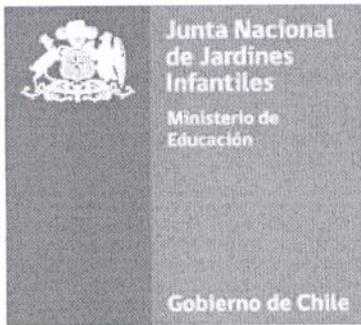
CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015-310 de fecha 10 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se autorizó y llamó a Licitación Pública ID Nº 853-36-LE15 para contratar el "Servicio Revisión de Proyectos de estructura del JI Inés de Bazán, de la ciudad de Castro Región de Los Lagos".

2.- Que a la citada licitación se presentó una oferta del siguiente proponente:

NOMBRE	RUT
RAMON BERNARDO NASAR ITAIM LTDA.	78.809.080-3

3.- Que la comisión evaluadora mediante acta de evaluación de fecha 30 de Julio de 2015 informa que la oferta presentada no reúne los requisitos establecidos en las bases de licitación pública.



4.- Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 015-387 de fecha 04 de Agosto de 2015 la Dirección Regional de Los Lagos de JUNJI, declara inadmisibles la siguiente oferta presentada:

RAMON BERNARDO NASAR ITAIM LTDA.	78.809.080-3
----------------------------------	--------------

5.- Que sin embargo lo anterior, este Servicio recibió reclamo formal N° INC 1435540-V6X3, del único oferente que solicita se validen los datos obtenidos, ya que los organismos involucrados (MINVU) no pueden validar la información vía Online por no encontrar su página web vigente y que al ser verificados por este Servicio en forma presencial, se comprueba que el oferente tiene vigente los certificados y patentes solicitadas en las respectivas bases administrativas.

6.- Que el Artículo 53 de Ley N° 19.980 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado señala que: *“La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.*

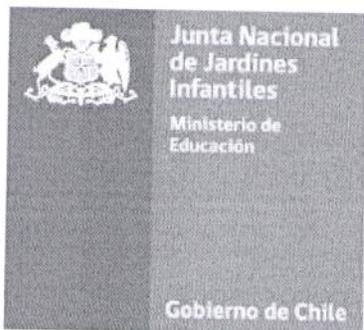
La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario.”

7.- Que, a fin de subsanar el error advertido y de corregir el procedimiento de la presente licitación se dictó resolución 015-450 de fecha 26 de Agosto de 2015 que dio inicio a procedimiento de invalidación de la resolución exenta N° 015-387 de fecha 04 de Agosto de 2015, que declara inadmisibles licitación pública ID N°853-36-LE15.

8.- En virtud a la resolución anterior se resolvió citar a **Don Ramón Nasar Itaim**, RUT N° 6.634.964-0, representante legal de RAMON BERNARDO NASAR ITAIM LIMITADA, ambos domiciliados en Cochrane N°369 Oficina 202, Concepción, a fin de que concurra a la Audiencia del día 28 de Agosto del 2015 para que exponga lo que en derecho estime conveniente pudiendo además efectuar una presentación escrita dirigida al Director Regional.

9.- Que a la citación del 28 de Agosto de 2015 no se presentó el representante legal del oferente Ramón Bernardo Nasar Itaim Ltda. Ni tampoco efectuó presentación por escrito haciendo valer lo que estime conveniente. No obstante haber presentado un reclamo formal en forma previa en el portal www.mercadopublico.cl.



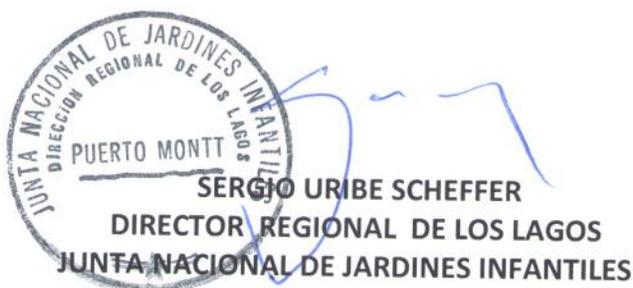
10.- que analizados los antecedentes se comprobó la efectividad de lo expuesto por don Ramon Nasar Itaim a través del reclamo N° 1435540-V6X3 de fecha 06 de Agosto 2015, en el portal www.mercadopublico.cl, debiéndose en consecuencia proceder a invalidar resolución exenta 015-387 de 2015 a través de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1. **INVALIDÉSE** la Resolución Exenta N° 015-387 de fecha 04 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNJI que declara inadmisile licitación pública ID N° 853-36-LE15.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado, y sus antecedentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y siguientes de la Ley N° 19.880, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la total tramitación de este acto, en los domicilio previamente mencionado, entregándose copia íntegra del presente acto administrativo, a través de la remisión de carta certificada, dejándose constancia de tal hecho, dentro del expediente que se abrirá al efecto.

3. Practíquese una nueva evaluación por parte de la Comisión evaluadora y continúese con el procedimiento licitatorio hasta su término.



SUSCH/HOV/MRR/AFM/mrr.

Distribución:

- Director Regional
- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad Jurídica
- Subdirección de Infraestructura
- Oficina de Partes